

#423

#3141

Dic 31/68.

Ley por la cual se prorroga por un
año más, la vigencia de la Ley No. 234 de
fecha 23 de Dic. de 1967, que fijó en un
20 % ad-valorem a partir del 1^{ro} de enero
del presente año, el impuesto de Consumo Interno
sobre las mercancías de importación, creado
por la Ley #361, de fecha 10 de agosto de
1964. -

Núm: 63861

Santo Domingo de Guzmán, D.R.,

31 DIC 1968

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle, que la Ley mediante la cual se prorroga por un año más, la vigencia de la Ley No. 234, de fecha 23 de diciembre de 1967, que fijó en un 20% ad-valorem a partir del 1ro. de enero del presente año, el impuesto de Consumo Interno sobre todas las mercancías - de Importación creado por la Ley No. 361, de fecha 10 de agosto de 1964, ha sido promulgada en fecha 30 de diciembre de 1968, y registrada con el No. 394.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
na/ecc.

Núm: 63861

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

31 DIC 1968

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, que la Ley mediante la cual se prorroga por un año más, la vigencia de la Ley No. 234, de fecha 23 de diciembre de 1967, que fijó en un 20% ad-valorem a partir del 1ro. de enero del presente año, el impuesto de Consumo Interno sobre todas las mercancías - de Importación creado por la Ley No. 361, de fecha 10 de agosto de 1964, ha sido promulgada en fecha 30 de diciembre de 1968, y registrada con el No. 394.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGT
ms/ecc.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DE LA PRODUCCION"

Núm: **63861**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

31 DIC 1968

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle, que la Ley mediante la cual se prorroga por un año más, la vigencia de la Ley No. 234, de fecha 23 de diciembre de 1967, que fijó en un 20% ad-valorem a partir del lro. de enero del presente año, el impuesto de Consumo Interno sobre todas las mercancías - de Importación creado por la Ley No. 361, de fecha 10 de agosto de 1964, ha sido promulgada en fecha 30 de diciembre de 1968, y registrada con el No.394.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/ecc.



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DE LA PRODUCCION"

Núm.

62023

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

20 DIC 1968

Al
Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Me permito someter a la consideración del Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su presidencia, el anexo proyecto de ley mediante el cual se prorroga nuevamente, por un año más, la vigencia de la Ley No.234, de fecha 23 de diciembre de 1967, que fijó en un 20% ad-valorem a partir del 1ro. de enero del presente año, el Impuesto de Consumo Interno sobre todas las mercancías de importación creado por la Ley No.361, de fecha 10 de agosto de 1964.

El impuesto de que se trata fué establecido originalmente con el propósito de restringir las importaciones, ya que la adopción de una medida de esa índole contribuye

.../

*Aprobado en 2do
lectura el 23-12-68*



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

eficazmente a propiciar el equilibrio de la balanza de pagos del país.

Cabe señalar también que de acuerdo con la precitada Ley No.234, la mitad del producido del impuesto de referencia se destina a engrosar el fondo previsto para el pago de la deuda pública interna.

En vista de que aún subsisten las causas que motivaron la creación del impuesto especificado, espero que el proyecto de ley adjunto habrá de ser acogido favorablemente por los señores legisladores.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.



Joaquín Balaguer.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

ARTICULO UNICO.- Se prorroga por un año más, a partir del 1ro. de enero de 1969, la vigencia de la Ley No.234, de fecha 23 de diciembre de 1967, que fijó en un 20% ad-valorem el Impuesto de Consumo Interno sobre todas las mercancías de importación, creado por la Ley No.361, del 10 de agosto de 1964, y dispuso a la vez que el 10% del producido del indicado impuesto se destinará a engrosar el fondo para el pago de la deuda pública interna.

DADA, etc.....

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se prorroga por un año más, a partir del 1ro. de enero de 1969, la vigencia de la Ley No. - 234, de fecha 23 de diciembre de 1967, que fijó en un - 20% ad-valorem el Impuesto de Consumo Interno sobre todas las mercancías de importación, creado por la Ley No. 361, del 10 de agosto de 1964, y dispuso a la vez que el 10% del producido del indicado impuesto se destinará a engrasar el fondo para el pago de la deuda pública interna.

DADA etd.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se prorroga por un año más, a partir del 1ro. de enero de 1969, la vigencia de la Ley No. - 234, de fecha 23 de diciembre de 1967, que fijó en un - 20% ad-valorem el Impuesto de Consumo Interno sobre todas las mercancías de importación , creado por la Ley No. 361, del 10 de agosto de 1964, y dispuso a la vez que el 10% del producido del indicado impuesto se destinará a engrosar el fondo para el pago de la deuda pública interna.

DADA etd.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.-- Se prorroga por un año más, a partir del 1ro. de enero de 1969, la vigencia de la Ley No. -- 234, de fecha 23 de diciembre de 1967, que fijó en un -- 20% ad-valorem el Impuesto de Consumo Interno sobre todas las mercancías de importación , creado por la Ley No. 361, del 10 de agosto de 1964, y dispuso a la vez que el 10% del producido del indicado impuesto se destinará a engrosar el fondo para el pago de la deuda pública interna.

DADA etd.



Joaquín Balaguer
Presidente de la República Dominicana

"AÑO DE LA PROTECCION"

N.º. 62023

Santo Domingo de Guzmán, D. R.

20 DIC 1968

Al
Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Se permite someter a la consideración del Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su presidencia, el anexo proyecto de ley mediante el cual se prorroga nuevamente, por un año más, la vigencia de la Ley No. 256, de fecha 23 de diciembre de 1967, que fijó en un 20% ad-valorem a partir del 1.º de enero del presente año, el Impuesto de Consumo Interno sobre todas las mercancías de importación creado por la Ley No. 361, de fecha 19 de agosto de 1964.

El impuesto de que se trata fué establecido originalmente con el propósito de restringir las importaciones, ya que la adopción de una medida de esa índole contribuye

.../



Joaquín Balaguer
Presidente de la República Dominicana

- 2 -

eficazmente a propiciar el equilibrio de la balanza de pagos del país.

Cabe señalar también que de acuerdo con la Ley No. 234, la mitad del producido del impuesto de sucesiones se destina a engrasar el fondo previsto para el pago de la deuda pública interna.

En vista de que aún subsisten las causas que motivaron la creación del impuesto especificado, espero que el proyecto de ley adjunto habrá de ser acogido favorablemente por los señores legisladores.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Joaquín Balaguer.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00483

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
30 de diciembre, 1968.

Señor
Doctor Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.443 de fecha 23 de diciembre mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley mediante el cual se prorroga nuevamente, por un año más, la vigencia de la Ley No.234, de fecha 23 de diciembre de 1967, que fijó en un 20% ad-valorem a partir del lro. de enero del presente año, el Impuesto de Consumo Interno sobre todas las Mercancías de Importación creado por la Ley No.361, de fecha 10 de agosto de 1964.

Este proyecto fué aprobado en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

aprm.

00483

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
30 de diciembre, 1968.

Señor
Doctor Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.443 de fecha 23 de diciembre mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley mediante el cual se prorroga nuevamente, por un año más, la vigencia de la Ley No.234, de fecha 23 de diciembre de 1967, que fijó en un 20% ad-valorem a partir del lro. de enero del presente año, el Impuesto de Consumo Interno sobre todas las Mercancías de Importación creado por la Ley No.361, de fecha 10 de agosto de 1964.

Este proyecto fué aprobado en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

aprm.

00443

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
Diciembre 23 de 1968.Señor Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley mediante el cual se prorroga nuevamente, por un año más, la vigencia de la Ley No. 234, de fecha 23 de diciembre de 1967, que fijó en un 20% ad-valorem a partir del 1ro. de enero del presente año, el Impuesto de Consumo Interno sobre todas las Mercancías de Importación creado por la Ley No. 361, de fecha 10 de agosto de 1964.

Saludo a usted muy atentamente.

Adriano A. Uribe Silva
Presidente

dd

00457

~~00457~~

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Diciembre 23 de 1968.

Señor Dr. Joaquín Balaguer,
Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 62023, de fecha 20 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley mediante el cual se prorroga nuevamente, por un año más, la vigencia de la Ley No. 234, de fecha 23 de diciembre de 1967, que fijó en un 20% ad-valorem a partir del 1ro. de enero del presente año, el Impuesto de Consumo Interno sobre todas las mercancías de importación creado por la Ley No. 361, de fecha 10 de agosto de 1964.

Pláceme informarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha, aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Adriano A. Uribe Silva
Presidente

dd

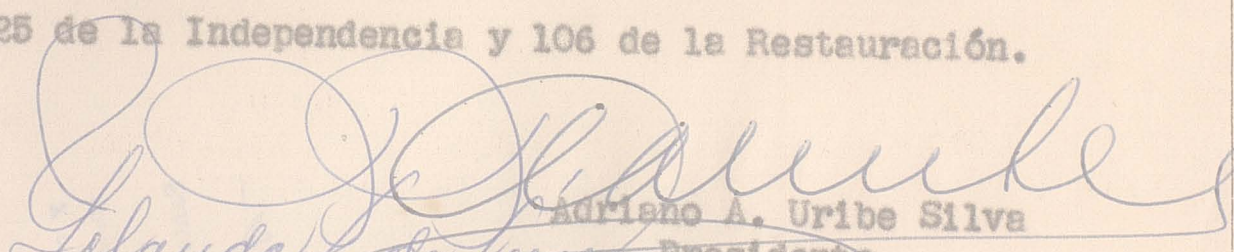


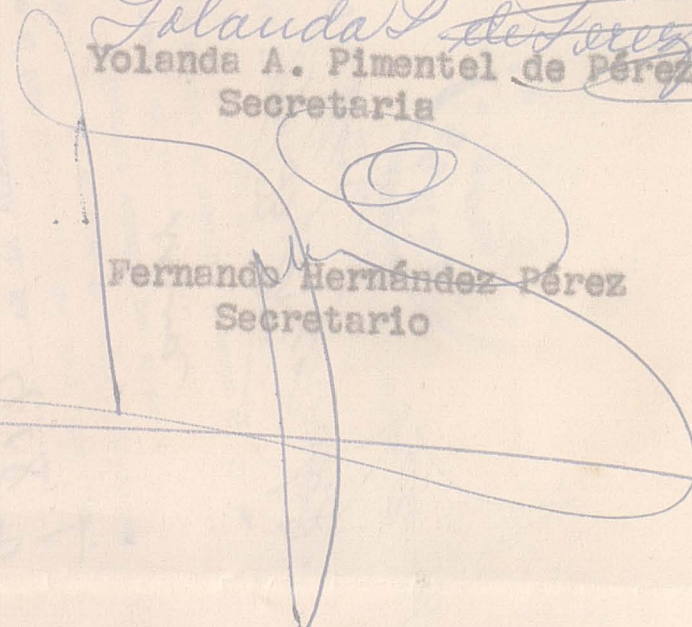
EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

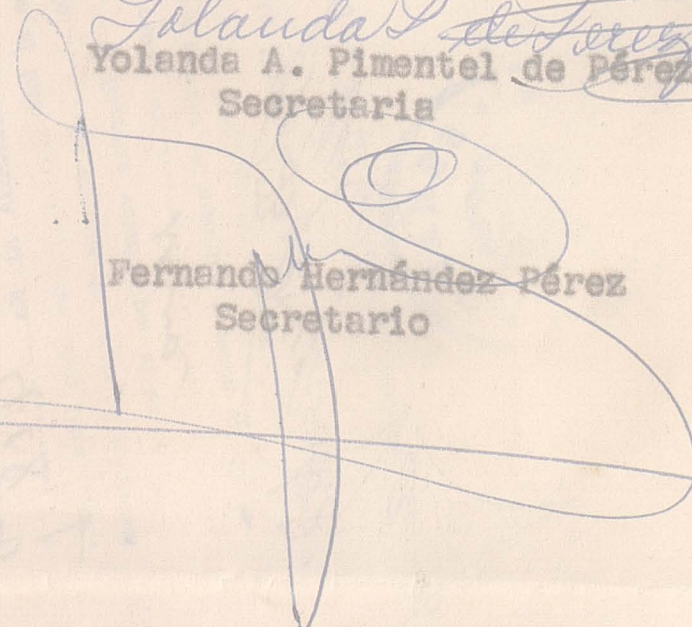
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se prorroga por un año más, a partir del 1ro. de enero de 1969, la vigencia de la Ley No. 234, de fecha 23 de diciembre de 1967, que fijó en un 20% ad-valorem el Impuesto de Consumo Interno sobre todas las mercancías de importación, creado por la Ley No. 361, del 10 de agosto de 1964, y dispuso a la vez que el 10% del producido del indicado impuesto se destinará a engrosar el fondo para el pago de la deuda pública interna.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125 de la Independencia y 106 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva
Presidente


Yolanda A. Pimentel de Pérez
Secretaria


Fernando Hernández Pérez
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Faint, illegible text from the reverse side of the document, appearing as bleed-through.

[Handwritten signature]

SENADO

[Handwritten signature]

LEGISLATURA *[Handwritten: 2da]*

REGISTRADA AL No. *[Handwritten: 418]*

en el tomo *[Handwritten: 1]*

No. *[Handwritten: 1]* de *[Handwritten: 19]* de *[Handwritten: 68]*

Y Decretos votados por el Senado

hojas escritas en máquina a razón de dos *[Handwritten: una]*

Santo Domingo, *[Handwritten: 23]* de *[Handwritten: febrero]* de *[Handwritten: 1968]*

[Handwritten signature]

Jefe de los *[Handwritten: Secretarías]* del Senado